



20-

RESOLUCIÓN No 000005

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA UN INCENTIVO ACADÉMICO ECONÓMICO A
DOCENTES EMBAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
GENERACIÓN SIGLO 21 PARA
LA MOVILIDAD INTERNACIONAL EN LATINOAMÉRICA Y OTROS CONTINENTES”**

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en virtud de la Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para establecer sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece un régimen especial para las universidades del Estado.

Que el Artículo 13 del Acuerdo No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca,” emanado del Consejo Superior, señala que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica.

Que la Universidad de Cundinamarca en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) señala “*es una organización social del conocimiento y el aprendizaje*”, que promueve la formación integral para vida y define el currículo como proyecto investigativo (Ciencia, Tecnología e Innovación) generador de alternativas de solución a la problemática local y global.

Que se hace necesario establecer incentivos académicos económicos para implementar el proceso de movilidad docente en Latinoamérica y otros continentes para promover el diálogo de saberes con el mundo de acuerdo a la dinámica académica de la Universidad de Cundinamarca Generación Siglo 21.

Que según sesión ordinaria del Consejo Académico de fecha 2 de abril de 2019, este Cuerpo Colegiado aprueba la estandarización del Incentivo Económico para la Movilidad Docente a nivel Internacional.

Que se hace necesario unificar criterios de incentivos académicos económicos para el proceso de movilidad internacional docente a nivel Latinoamérica y otros continentes con el fin de fortalecer el diálogo de saberes con el mundo a través de las funciones misionales.

Que se requiere fortalecer los proyectos curriculares de los Programas Académicos en los procesos misionales de Formación y Aprendizaje, Ciencia, Tecnología e Innovación, Interacción Social Universitaria y Bienestar Universitario.



20-

RESOLUCIÓN No 000005

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA UN INCENTIVO ACADÉMICO ECONÓMICO A DOCENTES EMBAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA GENERACIÓN SIGLO 21 PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL EN LATINOAMÉRICA Y OTROS CONTINENTES”

Que se hace necesario fomentar el intercambio de saberes con Pares Académicos internacionales.

Que se requiere fomentar la movilidad docente internacional en Latinoamérica y otros continentes en la construcción de redes y alianzas académicas.

Que es necesario promover la movilidad docente en Latinoamérica y otros continentes a través de los Campos de Aprendizaje y el Voluntariado Internacional.

Que según sesión del Consejo de Decanos de fecha 17 de julio de 2019, este colectivo avaló el documento “Reglamento un Incentivo Académico Económico a Docentes Embajadores de la Universidad de Cundinamarca Generación Siglo 21 para la Movilidad Internacional en Latinoamérica y otros continentes”

Que es deber de la Vicerrectoría Académica propender por abrir espacios en los cuales la institución y la comunidad académica puedan desarrollar las funciones misionales de Formación y Aprendizaje, de Ciencia, Tecnología e Innovación, Interacción Social Universitaria en un diálogo de saberes con el mundo, mediante proyectos que sean productivos y aporten de manera importante al desarrollo de la región en la cual está ubicada la Institución y ayude al cumplimiento de los objetivos propuestos por la Universidad de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reglamentación. Se reglamenta la asignación y uso del incentivo académico económico a docentes de la Universidad de Cundinamarca por concepto de movilidad internacional según monto estipulado para Latinoamérica y otros continentes. A continuación, se reglamenta el Acuerdo 000008 de mayo 7 de 2019, *“Por el cual se establece un incentivo académico económico a docentes de la Universidad de Cundinamarca generación Siglo 21 para la movilidad en Latinoamérica y otros continentes”*, con el fin de estandarizar la selección del docente embajador, producción académica, legalización del incentivo, responsabilidades y compromisos de los decanos y docentes embajadores en el proceso relacionado.

**CAPITULO I
REQUISITOS DE SELECCIÓN DEL DOCENTE EMBAJADOR**

ARTÍCULO 2. Requerimientos. El cumplimiento de los requerimientos y requisitos de la selección del docente embajador estarán a cargo del Consejo de Facultad, cuyas funciones se determinan en el artículo 22 del Estatuto Orgánico, literal F *“dirigir, programar, controlar y promover las actividades académicas, docentes, investigativas y de extensión y de asesoría de sus departamentos y sus institutos con miras a*



20-

RESOLUCIÓN No 000005

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA UN INCENTIVO ACADÉMICO ECONÓMICO A DOCENTES EMBAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA GENERACIÓN SIGLO 21 PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL EN LATINOAMÉRICA Y OTROS CONTINENTES”

mejorar la calidad de los mismos”. El líder del proceso de internacionalización “Dialogando con el Mundo”, podrá sugerir y orientar al Consejo de Facultad con base en el plan de acción, plan de acreditación - reacreditación y renovación del registro calificado según las necesidades de las universidades destino del docente embajador.

ARTÍCULO 3. Proceso de Selección. A continuación, se presenta la rúbrica de selección del docente embajador:

1. Antigüedad de vinculación del docente debe ser mínimo un año.
2. Tipo de vinculación del Docente: Carrera y tiempo completo ocasional.
3. Pertenecer a un proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación (Grupo-Semillero y otro) o de proyección social con la oficina de Interacción Social Universitaria.
4. No tener antecedentes disciplinarios.

**CAPITULO II
PRODUCCIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE EMBAJADOR POR MOVILIDAD INTERNACIONAL**

ARTÍCULO 4. Nivel de Producción Académica. Por producción académica se entiende el conjunto de actividades ejecutadas por movilidad internacional en Latinoamérica y otros continentes enmarcadas en las funciones de Formación y Aprendizaje, Ciencia, Tecnología e Innovación e Interacción Universitaria.

ARTÍCULO 5. Productos Académicos. Los productos evidenciables por movilidad internacional en Latinoamérica y otros continentes aportarán al desarrollo de los procesos misionales de Formación y Aprendizaje, Ciencia, Tecnología e Innovación e Interacción Universitaria y Bienestar Universitario.

Parágrafo 1. Se relacionan los siguientes ejemplos de Productos Académicos para Ciencia, Tecnología e Innovación: Certificado como conferencista o ponente en eventos científicos tales como congresos, simposios, seminarios, entre otros. Así mismo, evidencias de publicación; capítulo de libros, revistas o artículos indexados o sin indexar. Y los productos relacionados en la “*Tabla de Producción Académica*” emitida anualmente por Colciencias, donde se reconocen los resultados de investigación (CT+I) por este ente regulador.

Parágrafo 2. Se relacionan los siguientes ejemplos de Productos Académicos para Interacción Social Universitaria: Talleres, cursos, diplomados, propuestas de alianzas de cooperación académica o convenios, entre otros. Presentar el “*Informe para Eventos de Interacción Universitaria*” en el formato SGC, formato MIUr021.



20-

RESOLUCIÓN No 000005

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA UN INCENTIVO ACADÉMICO ECONÓMICO A DOCENTES EMBAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA GENERACIÓN SIGLO 21 PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL EN LATINOAMÉRICA Y OTROS CONTINENTES”

**CAPITULO III
LEGALIZAR EL INCENTIVO ECONÓMICO POR MOVILIDAD INTERNACIONAL**

ARTÍCULO 6. Evidencias. Se requiere que el docente embajador legalice el incentivo económico de acuerdo a la normatividad interna de la Universidad.

Parágrafo 1. El docente embajador por movilidad internacional presentará ante la oficina Talento Humano de la Universidad de Cundinamarca el *certificado académico* que deberá contener el número de horas por actividad desarrollada en la universidad destino y en la oficina de Tesorería el *certificado de permanencia* (soportes), en el término de tres días hábiles siguientes al finalizar la movilidad internacional en Latinoamérica y otros continentes.

**CAPITULO IV
RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS DECANOS Y DOCENTES
EMBAJADORES EN EL PROCESO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL**

ARTÍCULO 7. Responsabilidades y Compromisos. Los decanos, el Líder de Internacionalización y los docentes embajadores, deberán ejercer responsabilidades de seguimiento al desarrollo de la actividad académica del mencionado proceso.

Parágrafo 1. Los decanos facilitarán los espacios y mecanismos de socialización producto de la movilidad internacional, reflejando el impacto académico a los docentes y estudiantes.

Parágrafo 2. El docente embajador deberá diseñar una estrategia pedagógica para desarrollar la actividad académica de las horas directas implementadas por evento de movilidad internacional, según plan de trabajo de horas lectivas programado por periodo académico, registrar la evidencia en el formato (MFAr062), como lo señala el artículo 5 del Acuerdo 000008 de 2019 *“por el cual se establece un incentivo académico económico a docentes de la Universidad de Cundinamarca Generación Siglo 21 para la movilidad en Latinoamérica y otros continentes”*.

Parágrafo 3. El docente embajador deberá presentar un informe ejecutivo en coherencia con los lineamientos del proceso de internacionalización, en el formato (ADOr006) a la decanatura y al Líder *“Dialogando con el Mundo”*.

ARTÍCULO 8. Gestión del Cambio. La implementación de la presente reglamentación se registrará en el Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.



20-

RESOLUCIÓN No 000005

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA UN INCENTIVO ACADÉMICO ECONÓMICO A
DOCENTES EMBAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
GENERACIÓN SIGLO 21 PARA
LA MOVILIDAD INTERNACIONAL EN LATINOAMÉRICA Y OTROS CONTINENTES”**

Dado en Fusagasugá a los 31 JUL 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO EMILIO FLOREZ VARGAS

Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca

Proyecto. Vicerrectoría Académica,

Revisó. Juan Manuel Ramírez, Director Jurídico
Fabián Leal Orjuela, Internacionalización (Dialogando con el Mundo)

Vo. Bo. Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez, Vicerrectora Administrativa y Financiera
Adriana del Carmen Morales Fúnez, Directora Financiera
Eduardo Ortiz González, Director Planeación Institucional
Omar Fernando Muñoz Dimaté, Dirección de Interacción Social Universitaria
José Zacarías Mayorga Sánchez, Director de Investigación Universitaria
Luz Etelvina Lozano Soto, Directora de Talento Humano

12.1-14.1